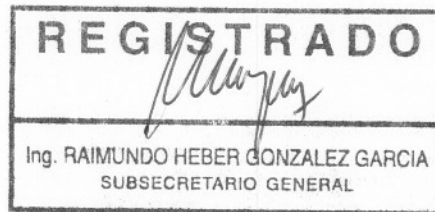




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de julio de 2005.

VISTO la Resolución N° 894/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación de la alumna Elsa Claudia GAINZARAIN, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó materias, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 6 de julio de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 894/2005 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

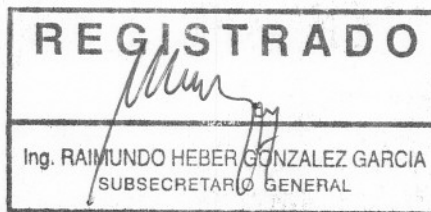
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 894/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobado el final de su correlativa Laboratorio de



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Computación II, a la alumna Elsa Claudia GAINZARAIN, Legajo N° 1185, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1008/2005

UTN
mel
<i>Ch</i>
<i>Dr</i>


Ing. HÉCTOR CARLOS BRETTO
RECTOR


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento